

## Acuerdo de Intercambio

Entre

**Universidad Nacional de Córdoba, Argentina**

y

**Universidad Doctor Andrés Bello, El Salvador**

En consideración de los beneficios e intereses mutuos y en la creencia de que el proceso educativo y la comprensión internacional mejorarán en sus respectivas comunidades académicas, nosotras: **ANA IVETH ESCOBAR DE UMANZOR**, mayor de edad, Licenciada en Economía y Negocios, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos dos ocho uno uno cinco ocho - dos y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero siete - cero dos uno dos siete siete - uno cero uno - cinco; actuando en mi calidad de Rectora y por tanto Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO**, corporación privada de utilidad pública, sin fines de lucro, constituida con base en la Constitución de la República, Ley de Educación Superior y demás leyes y reglamentos vigentes, del domicilio en 1º Calle Poniente y 41 Av. Norte, # 2128, Colonia Flor Blanca de San Salvador, departamento de San Salvador, República de El Salvador, entidad creada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 9485 de fecha 08 de diciembre de 1992, y sus Estatutos vigentes aprobados mediante Acuerdo No. 15-0994 del 10 de agosto de 2005, publicados en el Diario oficial No. 167 Tomo No. 368 del 09 de octubre de 2005; con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cero uno dos nueve cero - uno cero cinco - cinco, en lo sucesivo la “**UNAB**”; y, **CATALINA ALBERTO**, mayor de edad, de profesión contadora pública, con domicilio en la Ciudad de Córdoba, quien se identifica con su documento nacional de identidad número uno cuatro cero cuatro uno siete nueve uno, decana de la **Facultad de Ciencias Económicas**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio en Haya de la Torre, S/N, 2 Piso, Córdoba CP5000, Argentina, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Resolución del Honorable Consejo Directivo RHCD-2021-288-E-UNC-DEC#FCE con fecha 30 de noviembre de 2021 y Estatuto Universitario y Ordenanza HCS 06/12, en lo sucesivo “**UNC**”, desean celebrar un Acuerdo de Intercambio relativo a varios campos de cooperación.

### ***Cláusula 1. Objetivo del convenio***

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades, en las áreas académicas comprendidas dentro de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC y la Facultad de Ciencias Económicas de la UNAB, el intercambio de estudiantes de nivel de grado y postgrado.

### ***Cláusula 2. Campos de cooperación y ámbito de intercambio***

Ambas partes acuerdan hacer posible y promover la cooperación en las siguientes áreas:

- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado
- Intercambio de profesores
- Colaboración en investigación
- Publicaciones conjuntas
- Organización de conferencias conjuntas

### ***Cláusula 3. Intercambio de Profesores***

Para apoyar los intercambios de profesores, la investigación y los proyectos, cada socio se esforzará por proporcionar las instalaciones y la asistencia necesarias que permitirán a los participantes del intercambio continuar con sus intereses de estudio, investigación o proyecto y que crearán condiciones favorables durante su estadía en la institución anfitriona.

Ambos socios acuerdan que todos los arreglos financieros deben negociarse y están sujetos a la disponibilidad de fondos.

### ***Cláusula 4. Intercambio de Estudiantes***

#### ***4.1. Duración de la estancia***

La duración de la estadía para los estudiantes de ambas universidades será de un semestre, el semestre de otoño o el semestre de primavera. Los estudiantes que deseen extender su estadía serán considerados caso por caso.

#### ***4.2. Número de estudiantes de intercambio***

Cada universidad podrá enviar y aceptar bajo este acuerdo un máximo de 3 estudiantes cada año. El número máximo de alumnos podrá ser modificado de común acuerdo. Si un estudiante de intercambio se da de baja antes de finalizar el curso, se considerará como un intercambio finalizado.

#### *4.3. Selección y Nominación de Estudiantes*

La universidad de origen será responsable de evaluar y seleccionar a los estudiantes cuyos nombres se presenten a la institución de destino en el marco de este programa de intercambio, teniendo en cuenta los requisitos académicos normales de la universidad de destino. El intercambio estará abierto para estudiantes de grado que hayan completado al menos dos (2) año de estudios en UNAB y al menos dos (2) años de estudios en UNC y para estudiantes de posgrado que hayan completado al menos su primer año de estudios en su universidad de origen. Aunque la universidad anfitriona normalmente aceptará estudiantes nominados, se reserva el derecho de rechazar la admisión de estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos para completar el programa de estudios de intercambio. Cada universidad enviará los nombres de los estudiantes nominados para el intercambio tan pronto como sea posible y deberá enviar los documentos correspondientes antes de la fecha límite de solicitud de la universidad anfitriona.

#### *4.4. Inscripción de Estudiantes*

Los estudiantes aceptados para el intercambio se inscribirán como estudiantes de intercambio a tiempo completo en la universidad de destino. Tendrán derecho a todos los privilegios y estarán sujetos a las normas y reglamentos generales aplicables en la institución asociada como estudiantes internacionales. Los estudiantes de la UNC se matricularán en UNAB y se inscribirán en cursos de grado o posgrado sujeto a cumplir con los requisitos previos y cumplir con las restricciones de capacidad en el programa correspondiente. Los estudiantes de UNAB se matricularán en la UNC y se inscribirán en cursos de grado o posgrado sujetos a requisitos previos satisfactorios y a las limitaciones de capacidad.

Cada estudiante de intercambio continúa como candidato a grado/posgrado de su universidad de origen y no será considerado como candidato a grado/posgrado de la universidad de destino.

#### *4.5. Programa de estudios y acreditación*

Cada socio nombrará un asesor académico para los participantes del intercambio. Los estudiantes deberán determinar el programa de estudio en la universidad anfitriona en consulta con los asesores académicos de las universidades anfitriona y de origen y el rendimiento académico del estudiante se evaluará de acuerdo con las reglas de la universidad anfitriona.

La universidad anfitriona proporcionará a los estudiantes de intercambio un registro académico con las calificaciones de los cursos que completaron. Los estudiantes de intercambio, al completar satisfactoriamente sus estudios en cualquiera de las universidades, recibirán crédito para sus títulos en su universidad de origen sujeto a la aprobación de la universidad de origen.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS



#### *4.6. Alojamiento*

La universidad anfitriona ayudará a los estudiantes a encontrar alojamiento a un costo razonable.

#### *4.7. Arreglos financieros*

Cada estudiante deberá pagar la matrícula y los aranceles requeridos en su universidad de origen y la universidad anfitriona no le cobrará los aranceles correspondientes.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos de viaje, los costos de alojamiento, los costos de atención médica, los costos del material de estudio, los costos de la visa y otros costos. Los estudiantes de intercambio deben tener un seguro de salud adecuado durante todo el período de su estadía en la universidad de destino.

#### *4.8. Responsabilidades del participante*

Los estudiantes en el intercambio deben aceptar cumplir con las leyes del país de destino, los reglamentos legales de la universidad de destino y las instrucciones de sus asesores/supervisores.

### ***Cláusula 5. Declaración de responsabilidad***

En la medida en que lo permita la ley nacional, estatal u otra que rija cada universidad, ambos socios acuerdan liberar y eximir de responsabilidad al otro de cualquier reclamo, daño, responsabilidad o costo que surja de los actos negligentes o dolosos en la otra universidad, sus estudiantes o empleados.

### ***Clausula 6. Duración del acuerdo de intercambio***

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco años. Este acuerdo se renovará automáticamente por períodos de tiempo similares.

Cualquiera de las universidades puede, a su absoluta discreción, rescindir sin responsabilidad este acuerdo mediante notificación por escrito de al menos seis meses antes del final del período inicial. Cualquier terminación de este tipo no afectará a los miembros de la facultad o estudiantes que ya están participando en el intercambio.

### ***Cláusula 7. No exclusividad***

Las Partes podrán generar alianzas y celebrar cartas compromiso o convenios, con otras instituciones u organizaciones que estén interesadas en ejecutar proyectos similares al del presente documento.

### ***Cláusula 8. Propiedad intelectual***

Los derechos de propiedad intelectual derivados de las investigaciones conjuntas, en el que figuren como inventores o autores el personal que participe de las actividades previstas en el presente Convenio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente proyecto específico, el cual deberá elaborarse con anterioridad a cualquier colaboración, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

### ***Cláusula 9. Capacidad legal.***

Las Partes declaran con la firma del presente Convenio de Cooperación, que cuentan con la capacidad legal suficiente para su celebración, y que no se encuentran inmersos en causales de inhabilidad e incompatibilidad con el cargo que ostentan.

### ***Cláusula 11. Igualdad de Género.***

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas instituciones, todas las denominaciones que en este Convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

### ***Cláusula 12. Confidencialidad y uso de marca.***

La información que proporcionen las Partes de este Convenio, así como cualquier otra información derivada de la ejecución de este documento, deberá manejarse en forma confidencial y solo podrá ser utilizada por los otorgantes, con el previo consentimiento por escrito de las Partes, entendiéndose que, de ninguna manera, podrá dársele a la información un uso diferente a lo pactado en el presente, con excepción a las disposiciones de ley.

En concordancia con lo anterior, las Partes darán especial protección a toda la información y documentos que posean en razón del cumplimiento de sus obligaciones según se describen en el presente Convenio, así como a la información confidencial que se relaciona en el presente y a la que las Partes proporcionen durante la ejecución de las actividades relacionadas. La obligación de confidencialidad se mantendrá en rigor por tiempo indefinido contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Cada Parte se compromete a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en la normativa de su respectivo país.

Ambas partes se reservan todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación sobre este proyecto y sus beneficiarios, deberá ser consultada por escrito y aprobada previamente.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, El Salvador y Córdoba, Argentina en las siguientes fechas señaladas.

**MAE. ANA IVETH ESCOBAR DE UMANZOR**  
**RECTORA**  
**UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO**  
**EL SALVADOR**

**PROF. DRA. CATALINA ALBERTO**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**ARGENTINA**

**FECHA:**

**FECHA:**